JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la manifestación realizada por la apoderada del acreedor garantizado, debidamente facultada para el efecto, se dispone:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** a cargo del deudor y garante **IVÁN FERNANDO CARREÑO BETANCOURT.**

2. En consecuencia, **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de la aprehensión ordenada en auto del 12 de mayo de 2021. **OFÍCIESE** como corresponda a la **POLICÍA NACIONAL, SIJIN, GRUPO AUTOMOTORES.**

3. No se dispone la entrega del bien dado en garantía, en tanto, no obra en el expediente documental alguna que dé cuenta de su aprehensión, así como tampoco se informó nada al respecto por parte del acreedor garantizado ni del deudor.

4. Teniendo en cuenta que los documentos base de la ejecución de la garantía mobiliaria fueron allegados digitalmente, no se ordena el desglose.

5. En su oportunidad archívense las presentes diligencias.

6. Por secretaría déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A. **2021-00384**